

## **ACLARATORIA**

EXCMA. CORTE:

**MAXIMILIANO TORICELLI**, abogado, por la participación acreditada en autos "Vicentin S.A. s. -concurso preventivo- (CUIJ 21-25023953-7) s. avocación", CUIJ 21-00514622-1, a V.E. dice:

### **I.- OBJETO.**

Que vengo por el presente a interponer recurso de aclaratoria contra la resolución del 29 de noviembre de 2022, que fuera notificada a mi parte el día 30 de noviembre de 2022, pretendiendo se aclare el mismo en lo que respecta a la imposición de costas.

### **II.- ACLARATORIA**

El motivo de la aclaratoria es que V.E. omite resolver la cuestión de la imposición de costas respecto del rechazo de la solicitud de avocamiento.

Solicito que se aclare la situación con relación a las costas de este expediente, disponiendo su imposición a la parte vencida (Commodities S.A.) por el principio objetivo de la derrota, dispuesto en el art. 251 CPCC.).

No puede obviarse que, como bien lo dijo la Corte Suprema en su fallo, no existe antecedente alguno, ni legal ni jurisprudencial que avale el planteo que se formuló. Además, hubo sustanciación y VE decidió finalmente no hacer lugar al pedido. No hay ninguna razón entonces que permita apartarse del principio general que rige en materia de costas.

Por si ello fuera poco, quien efectuó la solicitud tiene una notable carencia de legitimación activa, y ocultó esa condición tanto a este Tribunal, como a otros tribunales actuantes. Surge de sus balances (los que se acompañan a todo evento). Commodities S.A. cedió su crédito a sus accionistas en algún momento entre el 24-8-2020 y 30-11-2020, concretando a partir de allí innumerables presentaciones, arrogándose la condición de acreedor que ya no tenía cómo efecto de esa cesión (ver nota n° 8 de los balances y estados contables de los ejercicios contables del 1/12/2019 al 30/11/2020 y del 1/12/2020 al 30/11/2021 que se acompañan para su agregación a autos, de los cuales surge expresamente la cesión por parte de Commodities S.A. de los derechos y acciones derivados de los créditos insinuados en el concurso en favor de sus accionistas).

Por todo ello corresponde la imposición de costas a la contraparte vencida, Commodities S.A., y así pido que se aclare.

### III.- PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.E. solicito:

- 1.- Tenga por interpuesta aclaratoria contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2022.
2. -Agregue la documentación acompañada.
- 3.- Aclare la resolución de fecha 29/11/2022, estableciendo que las costas son impuestas a Commodities S.A., tal como se solicita.

Hacerlo así,

SERÁ JUSTICIA.

TORICELLI  
Maximiliano

Firmado digitalmente por  
TORICELLI Maximiliano  
Fecha: 2022.12.01  
15:22:49 -03'00'

"Cargo N° 5763  
Presentado en Secretaría  
firma de Abogado  
hoy 02 de DIEMBRE del 20 22  
a las 09:05 hs. doy Fe".- ACOMPAÑA  
DOCUMENTAL-